



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 752 -CMPC

Cajamarca 18 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo de 2020, el Dictamen N° 002-2021-CDUyT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que con Expediente N° 339-2021-MPC, de fecha 05 de Enero del 2021, la señora Sara Urrunaga Linares, solicita el reconocimiento e incorporación del Calle Sin Nombre (Denominado Pasaje San Luis), y la Calle Sin Nombre (Denominada Pasaje Los Jardines), que se encuentran ubicadas en el Sector 19, Nuevo Cajamarca, de esta ciudad.

Que, con Informe N° 03-2021/SMSM-SGPU-GDUT-MPC, informe realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, indica que la Calle Sin Nombre (Denominado Pasaje San Luis), y la Calle Sin Nombre (Denominada Pasaje Los Jardines), que se encuentran ubicadas en el Sector 19, Nuevo Cajamarca, de esta ciudad; concluye el informe en declarar procedente el trámite para reconocimiento de las vías solicitadas, indicando además que el expediente cumple con los requisitos estipulados en el TUPA vigente de la MPC,

Que los administrados solicitan el reconocimiento e incorporación de estos jirones en el Sector 19, Nuevo Cajamarca, de esta ciudad, ya que existe la necesidad de gestionar la inmediata pavimentación de nuestra calle.





Municipalidad de Cajamarca

RECONOCER E INCORPORAR

PASAJE SIN NOMBRE (Denominado Pasaje San Luis) – SECTOR 19, NUEVO CAJAMARCA. EXP. N° 339-2021-MPC. Se encuentra ubicado Paralelo A la Av. Tahuantinsuyo, con una longitud de 65.90 m., Sección transversal de 6.00 m., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal 6.00 ml.
- Grado de consolidación 80 %.

PASAJE SIN NOMBRE (Denominado Pasaje los Jardines) – SECTOR 19, NUEVO CAJAMARCA. EXP. N° 339-2021-MPC. se encuentra ubicado paralelo a la Av. Nuevo Cajamarca, con una longitud de 72.88 m., Sección transversal de 6.00 m, para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal 6.00 m.
- Grado de consolidación 80 %.

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GH.020, Capítulo II Diseño de Vías, Art. 16.- Insta que los pasajes peatonales deberán permitir únicamente el acceso de vehículos de emergencia y tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud, **con un mínimo de 4.00 m.**

Que, considerando que el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, aprobado con Ordenanza N° 592-2016-CMPC, es el **instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial** para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Así también orienta la gestión, programas y proyectos de inversión pública y/o privada en la jurisdicción de la provincia de Cajamarca.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8 de Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y Normas pertinentes; por mayoría del concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION A LA TRAMA VIAL URBANA DE 02 VIAS EN EL SECTOR 19-NUEVO CAJAMARCA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

Artículo Primero. - RECONOCER, e INCORPORAR A LA TRAMA VIAL URBANA a las siguientes calles (Pasajes) por tener un grado de consolidación de más 80%, que están aperturadas, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública.

- **PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 19, NUEVO CAJAMARCA. EXP. N° 339-2021-MPC.** Se encuentra ubicado Paralelo A la Av. Tahuantinsuyo, con una longitud de 65.90 m., Sección transversal de 6.00 m., para su reconocimiento e incorporación.
 - Función Mixta.
 - Sección transversal 6.00 ml.
 - Grado de consolidación 80 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R3: Residencial de Baja Densidad	Unifamiliar y multifamiliar	1300 Hab/Ha	120.00m2 60.00ml.	C2: Uso mixto tipo 3, constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.





Municipalidad de Cajamarca

- **PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 19, NUEVO CAJAMARCA. EXP. N° 339-2021-MPC,** se encuentra ubicado paralelo a la Av. Nuevo Cajamarca, con una longitud de 72.88 m., Sección transversal de 6.00 m, para su reconocimiento e incorporación.
 - Función Mixta.
 - Sección transversal 6.00 m.
 - Grado de consolidación 80 %.

ZONIFICACION SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACION SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R3: Residencial de Baja Densidad.	Unifamiliar y Multifamiliar	1300 Hab/Ha	120 m2 6.00 ml.	C2: Uso mixto tipo 3, constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.
ZM: Zona Monumentación	Unifamiliar y Multifamiliar	1300 Hab/Ha	120 m2 6.00 ml.	

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial la incorporación al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, PDU 2016-2026.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

